

foro con las que se impulsan a nivel nacional, en la implementación del AACUE y las que constituyen obligaciones de los acuerdos de libre comercio cuya administración es responsabilidad de COMEX.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Cristian Barrantes Rojas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$693,00 (seiscientos noventa y tres dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica. Asimismo, para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 15 al 19 de junio del 2015.

San José, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 25986.—Solicitud N° 18899.—(IN2015060358).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° SC-011-2015.—San José, 7 de agosto del 2015.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-126-2015: Se crea las Clases de Músico Profesional 1 y Músico Profesional 2, como parte de la estructura contenida en el Manual de Clases Anchas de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil.

DG-134-2015: Se modifica la Escala de Sueldos de la Administración Pública, contenida en la Resolución DG-023-2015 del día 4 de marzo del 2015, revalorando en un cero coma ocho por ciento (0,08%) los distintos sueldos base contenidos en la misma.

DG-135-2015: Se modifica la Resolución DG-024-2015, revalorando en un cero coma ocho por ciento (0,08%), el salario base de las clases de puestos de profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836, Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas y sus reformas.

DG-136-2015: Se modifica la Resolución DG-025-2015, incrementando el valor del punto por concepto de “Carrera Profesional” en un cero coma ocho por ciento (0,08%) de manera que alcance la suma de dos mil ciento noventa y nueve colones exactos (¢2.199,00).

DG-137-2015: Se modifica la Resolución DG-026-2015 incrementando los montos de los sobresueldos por concepto de: “Riesgo, Seguridad y Vigilancia” y “Riesgo Penitenciario”, que se pagan en la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, para que alcance la suma de cuarenta mil doscientos noventa y dos colones exactos (¢40.292,00).

DG-139-2015: Se incrementa a la suma de ¢7.313,00 (siete mil trescientos trece colones con cero céntimos), el monto del sobresueldo contenido en el artículo 1° de la Resolución DG-509-2011, que se paga a los servidores que desempeñen puestos clasificados como “Conserje de Centro Educativo” y que presten sus servicios en centros educativos del Ministerio de Educación Pública, de conformidad con las regulaciones contenidas en la referida resolución.

Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA., Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400026037.—Solicitud N° 40077.—(IN2015059603).

N° SC-010-2015.—SAN JOSÉ, 28 DE AGOSTO DEL 2015.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

- DG-121-2015: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010 del 9 de diciembre del 2010 y sus reformas) específicamente el apartado denominado “Atinencia Académica” de la especialidad “Currículum”, para que se incluya la carrera “Maestría Profesional en Educación con Mención en Currículo” impartida por la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica.
- DG-122-2015: Se modifica la Resolución DG-399-2010 que creó el Manual de Especialidades Docentes, para que se modifiquen las siguientes especialidades: Secretario Generalista y Secretario Ejecutivo.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA., Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400026037.—Solicitud N° 39123.—(IN2015059624).

N° SC-012-2015.—San José, 11 de setiembre del 2015.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-140-2015: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010 del 09 de diciembre del 2010 y sus reformas) en la sección denominada “Atinencia Académica” en la Carrera de Bachillerato en Publicidad, la especialidad Diseño Publicitario y Diseño Generalista, para que se adicione el título de la Universidad Latina de Costa Rica.

DG-143-2015: Se modifica la Resolución DG-399-2010 del 09 de diciembre del 2010, mediante el cual se crea en el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, dos especialidades Lengua Indígena y Cultura Indígena propias del Subsistema de Educación Indígena.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA., Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400026037.—Solicitud N° 40156.—(IN2015059855).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Res. N° 039-2015-DGH.—Dirección General de Hacienda a las trece horas del catorce de agosto del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.—Que la Ley N° 6135, denominada “Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica para el establecimiento del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente” de 18 de noviembre de 1977 en su artículo séptimo, concede exención del Impuesto General sobre las Ventas, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor del Instituto.

III.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV.—Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.